



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 393-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 393-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2022. Las 10h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Acta de sorteo Nro. 186-05-11-2022-SG de 05 de noviembre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **393-2022-TCE**.
- b) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES

1. El 02 de noviembre de 2022, a las 15h25, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, firmado por la señora Colombia "Luorde" (sic) Quiñonez España¹ y su patrocinador, doctor Fabián Terán Núñez; al que se adjuntan diez (10) fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, la compareciente asegura activar esta causa, en calidad de secretaria provincial del Partido Sociedad Patriótica de Esmeraldas, y, adicionalmente como *"representante legal de la organización política perjudicada Movimiento Centro Democrático de la Provincia de Esmeraldas"*, además afirma que deduce una *"ACCION DE IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL"* (sic)².

2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 186-05-11-2022-SG de 05 de noviembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **393-2022-TCE**³.

3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 07 de noviembre de 2022, a las 11h52, en un (01) cuerpo compuesto de dieciocho (18) fojas.

¹ En el pie de firma constante al final del documento consta bajo la firma el nombre "COOMBIA QUIÑONEZ E"

² Ver de foja 2 a 15 del expediente.

³ Ver de foja 16 a 18 del expediente.



4. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022⁴, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral⁵ resolvió:

***Artículo 1.-** Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2022-011, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.*

***Artículo 2.-** Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

5. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022⁶, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió en su parte pertinente:

***Artículo 2.-** Integrar al magíster **Wilson Guillermo Ortega Caicedo**, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.*

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento y asumo la sustanciación de la Causa Nro. 393-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Colombia Quiñonez, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

***a) Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados";** aclare los nombres y apellidos completos de la compareciente y, acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en consideración de que no acompaña ningún documento a través del cual se corrobore la calidad en que asegura interponer el medio de impugnación, asimismo, remita a este Tribunal copia legible*

⁴ Ver de foja 19 a 21 del expediente.

⁵ Con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, la abstención de la señorita jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera.

⁶ Ver de foja 22 a 24 del expediente.



de su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones.

- b) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho**"; aclare cual es el medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal, en el caso de tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, identifique con precisión la causal prevista en el artículo 269 del Código de la Democracia por la cual interpone el recurso.
- c) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados**".
- d) **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.**
Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada"; complete y aclare su anuncio de prueba, por cuanto en su escrito refiere como pruebas documentales, varios documentos que no se encuentran debidamente detallados, identificados, ni singularizados.
- e) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad**".
- f) Remita a este Tribunal copia legible de la matrícula profesional de su abogado patrocinador.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica y, en consecuencia, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación ordenada en el presente auto de sustanciación, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa Fiscal "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Justicia que garantiza democracia



CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización al doctor Fabián Terán Núñez como patrocinador de la compareciente en la presente causa, así como la dirección de correo electrónico: fabianteran.abogado@outlook.com para las notificaciones respectivas.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la señora Colombia Quiñonez y a su abogado patrocinador, en el correo electrónico: fabianteran.abogado@outlook.com.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT

